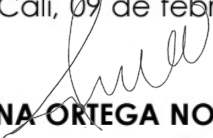


SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00009-00 que se encuentra pendiente pronunciamiento de la contestación de la demanda. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 09 de febrero de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 232

Santiago de Cali, nueve (09) de febrero de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a folios 56 a 61 obra escritura pública por la cual el Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, confiere poder a favor de la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN** portadora de la tarjeta profesional N° 216.519 del C.S.J., quien mediante memorial obrante a folio 262 sustituye el poder conferido a favor de la abogada **LAURA MARCELA GUZMAN MOSQUERA** portadora de la Tarjeta profesional N° 305.548 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, y segundo, visible a folios 62 a 67 obra contestación de demanda allegada por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

Por último, teniendo en cuenta la contestación aportada por la parte demandada a folio 63 solicita la vinculación al **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E.** dado que dentro del expediente pensional de **MARIA ELIZABETH TORRES GALLEGU** se encuentra certificado laboral en formato CETIL de cotizaciones al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E. por lo tanto el juzgado ordenara integrar como Litis consorte necesario de manera oficiosa al **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E.** por lo cual se ordenará de oficio la integración de esta entidad ordenando su notificación conforme Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

Lo anterior se atempera a lo dispuesto en el artículo 61 del Código General del Proceso, el cual establece lo siguiente: “

... “Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado...”

En tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como

entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **LAURA MARCELA GUZMAN MOSQUERA**.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, representado legalmente por el **Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces.

CUARTO: INTEGRAR como Litisconsorte necesario al **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E**

QUINTO: ORDENAR la notificación conforme al decreto 806 de 04 de junio de 2020 a **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E.**

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA


Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY15-03-2021 EN EL ESTADO No37

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 09 de Febrero de 2021

Oficio N° 149

Señores:

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E

notificacionesjudiciales@huv.gov.co

secreriajuridicahuv@gmail.com

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MARIA ELIZABETH TORRES GALLEGO

DEMANDADO: COLPENSIONES

RAD – 76001-31-05-003-2021-00009-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

En tal virtud se adjunta copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria